

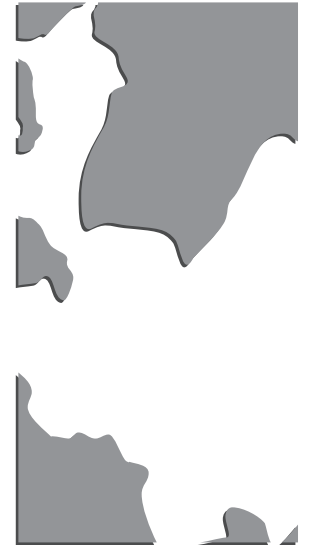


Medellín, miércoles 24 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.642

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001530	Junio 19 de 2020	3	070001534	Junio 19 de 2020	16
070001531	Junio 19 de 2020	4	070001535	Junio 19 de 2020	20
070001532	Junio 19 de 2020	8	070001536	Junio 19 de 2020	23
070001533	Junio 19 de 2020	13	070001537	Junio 19 de 2020	26



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001530

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 2020070001481 del 8 de junio de 2020, se nombró al doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZÁRATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO** de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Departamental; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

A través de oficio remitido por correo electrónico con radicado 2020010152916 del 17 de junio de 2020, el señor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZÁRATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, manifestó expresamente su desistimiento al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2020070001481 del 8 de junio de 2020.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZÁRATE**, se acepta su desistimiento y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento ordinario referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2020070001481 del 8 de junio de 2020, mediante el cual se nombró al doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZÁRATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO** de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudera Benítez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Torres Rojas Secretaria de Gestión, Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001531

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No.2020020014736 del 1 de abril de 2020 y ratificado por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020014976 del 3 de abril de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de recursos del balance de la vigencia 2019. Los recursos a incorporar se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:
 - ✓ Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento, Antioquia, Occidente

OGONZALEZB

1755

- ✓ Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano todo el Departamento. (Rural)
 - ✓ Ampliación cobertura al servicio de alcantarillado en zona urbana todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Construcción ciclorrutas y bulevares saludables en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Fortalecimiento de la gestión Institucional del Politécnico Colombiano JIC.
 - ✓ Actualización del sistema de información corporativo del TdeA
- c. Que el Tecnológico de Antioquia con oficio de mayo 12 de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos con radicado 2020020018053 de mayo 12 de 2020, la Secretaría de Educación con radicado 2020020018637 de mayo 19 de 2020, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid con radicado 202003001316 de mayo 19 de 2020 e Indeportes con radicado 202003001521 de mayo 20 de 2020, informaron los rubros presupuestales a incorporar los recursos del balance.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020018886 del 21 de mayo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020018967 del 21 de mayo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-2020	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$10.291.237.229	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				TOTAL	\$10.291.237.229	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en las Secretarías de Educación, Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2020	1115	A-.1.2.3	330403000	020168001	1.372.809.307	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento, Antioquia, Occidente
4-2020	1115	A-.1.2.3	330402000	020163001	1.200.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
4-2020	1137	A.3.10.12	320203000	030010001	269.369.592	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano Todo El Departamento. (Rural)
4-2020	1137	A.3.10.12	330502000	030054001	2.303.439.715	Ampliación cobertura al servicio de alcantarillado en zona urbana Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-2020	1114	A-.4.2	330707000	900004001	2.045.592.563	Construcción ciclorrutas y bulevares saludables en el Departamento de Antioquia
4-2020	1114	A-.4.2	330707000	900005001	1.041.778.606	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento, Antioquia, Occidente
4-2020	1115	A-.1.8.1	330408000	900217001	1.029.123.723	Fortalecimiento de la gestión Institucional del Politécnico Colombiano JIC
4-2020	1115	A-.1.4.2	330408000	900190001	1.029.123.723	Actualización del sistema de información corporativo del TdeA.
				TOTAL	\$10.291.237.229	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H, Profesional Universitario	<i>Isabel Cristina Montoya H</i>	18-06-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	18-06-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001532

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con radicados Número 2020020008507 del 18 de febrero de 2020, 2020020014736 del 1 de abril de 2020, 2020020016920 del 4 mayo de 2020 y 2020020019884 del 29 de mayo de 2020. Adicionalmente, de acuerdo al artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento en los oficios con radicado Número 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, 2020020014976 del 3 de abril de 2020 y 2020020017053 del 5 de mayo de 2020, certificó la disponibilidad de dichos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2019. Los recursos a incorporar se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:

OGONZALEZB

1754

- ✓ Fortalecimiento del proceso de apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de alto rendimiento del Departamento de Antioquia, Occidente.
 - ✓ Fortalecimiento de programas recreativos y ludotecas en los municipios del Departamento de Antioquia.
 - ✓ Implementación del observatorio y comisiones técnicas subregionales para el deporte como espacios de participación en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Administración del Fondo de Calamidad Doméstica del Departamento de Antioquia.
 - ✓ Apoyo a la modernización de la ganadería en el Departamento Antioquia.
 - ✓ Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Implementación de estrategias orientadas al bienestar de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Antioquia.
 - ✓ Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Implementación de la Política pública de seguridad vial para el Departamento de Antioquia.
- b. Que las diferentes dependencias informaron los rubros presupuestales a incorporar los recursos del balance en los rubros de funcionamiento, deuda e inversión.
- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020020040 del 29 de mayo de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020020200 del 1 junio de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del Balance de Destinación Específica, que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-2051	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$3.808.816.598	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2060	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$614.829.318	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2156	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	656.214.711	Otras transferencias corrientes
4-2090	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$2.423.283.948	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2091	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$2.506.382.413	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2092	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$1.354.961.805	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2110	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$1.542.708.403	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2120	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$5.752.286.107	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2140	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$68.478.337	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-4876	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$11.081.848	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-2290	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$861.427.457	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				TOTAL	\$19.600.470.945	

OGONZALEZB

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2051	1114	A-4.1	330705000	900026001	\$1.200.000.000	Fortalecimiento del proceso de apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de alto rendimiento del Departamento de Antioquia, Occidente
4-2051	1114	A-4.1	330702000	900016001	\$1.700.000.000	Fortalecimiento de programas recreativos y ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia
4-2051	1114	A-4.1	330709000	900007001	\$300.000.000	Implementación del observatorio y comisiones técnicas subregionales para el deporte como espacios de participación en el Departamento de Antioquia.
4-2051	1114	A-4.1	330705000	900037001	\$608.816.598	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia.
4-2060	1124	A-17.1	370401000	100016001	\$614.829.318	Administración del Fondo de Calamidad Doméstica del Departamento de Antioquia
4-2156	1114	T-.1.9.1.2	999999999	999999	\$656.214.711	Transporte Interna Amortizaciones
4-2090	1114	1-3.90	999999999	999999	\$2.423.283.948	Otras transferencias corrientes
4-2091	1118	A-8.8	320405000	140050001	\$2.506.382.413	Apoyo a la modernización de la ganadería en el Departamento Antioquia
4-2092	1114	A-17.2	370101000	221144001	\$1.354.961.805	Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia
4-2110	1124	A-7.5	370401000	100014001	\$1.542.708.403	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-2120	1124	A-7.5	370401000	100014001	\$5.752.286.107	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2140	1115	A-.1.7.2	330406000	020224001	\$68.478.337	Implementación de estrategias orientadas al bienestar de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Antioquia
4-4876	1115	A-.1.7.1	330408000	020179001	\$11.081.848	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente
4-2290	1113	A-.9.16	350305000	220173001	\$861.427.457	Implementación de la Política pública de seguridad vial para el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$19.600.470.945	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H, Profesional Universitario	<i>Isabel Cristina Montoya H</i>	18-06-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	18-06-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001533

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020”**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial certificados por la Dirección de Tesorería del Departamento en el oficio con Radicado Número 2020020019340 del 27 de mayo de 2020. Adicionalmente, de acuerdo al artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado Número 2020020019784 del 28 de mayo de 2020, certificó la disponibilidad de dichos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2019. Dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:
 - ✓ Prevención, Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas. Antioquia, Occidente.

OGONZALEZB

175

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- ✓ Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
 - ✓ Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia, Occidente.
- c. Que el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, informó los rubros presupuestales a incorporar los recursos del balance.
- d. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2020020020856 del 8 de junio de 2020 solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020020991 del 9 junio de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de los expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-FA1011	1414	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$37.234.358	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-FB1011	1414	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$1.176.373.223	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
4-FD1011	1414	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$199.237.357	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				TOTAL	\$ 1.412.844.938	

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-FA1011	1426	A-12.5.2	340301000	070054002	\$37.234.358	Prevención Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas. Antioquia, Occidente
4-FB1011	1426	A-12.10	340302000	230003002	\$1.176.373.223	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-FD1011	1426	A-12.18	340303000	220145002	\$199.237.357	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$ 1.412.844.938	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación



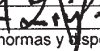


Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H – Profesional Universitario		18-06-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18-06-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		18-06-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		18-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001534

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020018201 del 13 de mayo de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar el presupuesto de la vigencia 2020 en la suma de \$557.000.000 según Resolución 626 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y recibo de caja 4700082701 del 30 de abril de 2020.

OGONZALEZB

1753

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 20200200118305 del 14 de mayo de 2020.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020019848 del 28 de mayo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020019912 del 29 de mayo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$557.000.000 para fortalecer la capacidad de ejecución de las acciones de vigilancia en salud pública y sanidad portuaria, apoyar los procesos de notificación, investigación y análisis, además del monitoreo del plan de contingencia con ocasión del COVID-19 .

En mérito de lo expuesto,

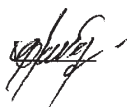
DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	557.000.000	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
TOTAL					557.000.000	

Artículo Segundo. — Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	A.2.2.20.1	330102000	010036001	512.000.000	Fortalecimiento de las gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas Todo el Departamento, Antioquia – Enfermedades inmunoprevenibles.
0-OI3150	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030001	45.000.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo el Departamento, Antioquia – Saneamiento Ambiental.
TOTAL					557.000.000	



 OGONZALEZB

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica Ospina</i>	18-06-20
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González</i>	18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez</i>	
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Angela Piedad Soto</i>	
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001535

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,
y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 29 de mayo de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020020230 del 2 de junio de 2020. Se hace necesario incorporar los recursos, para formalizar los giros efectuados por el ADRES, para aseguramiento en salud ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

OGONZALEZB

1752

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020020511 del 4 de junio de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020020600 del 4 de junio de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto, para formalizar los giros efectuados por el ADRES, para aseguramiento en salud ya que en los rubros destinados para ello, no existen suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
1-OA2625	1116	TI.A.1.15.3	999999999	999999	1.692.754.704	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al aseguramiento en salud.
TOTAL					\$1.692-754.704	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-AF2625	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	1.692.754.704	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia-Afiliación al régimen subsidiado
					\$1.692.754.704	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Inés Avendaño Marín, Profesional Universitario	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	5/6/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	18-06-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	18-06-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001536

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 22 de mayo de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020019168 del 26 de mayo de 2020, correspondientes a recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se hace necesario incorporar los recursos con la finalidad de ajustar la nómina, los aportes en Pensión e ICBF de los funcionarios en el año 2020 y atender compromisos adquiridos para el año, en lo referente a gastos generales, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

OGONZALEZB

1756

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó adición de recursos a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No. 2020020019844 del 28 de mayo de 2020.
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto con la finalidad de ajustar la nómina, los aportes en Pensión e ICBF de los funcionarios en el año 2020 y atender compromisos adquiridos para el año en lo referente a gastos generales, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OF2625	1116	TI.A.1.15.3	999999999	999999	564.251.568	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al aseguramiento en salud.
TOTAL					\$564.251.568	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OF2625	1116	1.1.1.1	999999999	999999	300.000.000	Sueldos de Personal de Nómina
0-OF2625	1116	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	80.000.000	Aportes para Pensión por nómina de funcionarios

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OF2625	1116	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	15.000.000	Aportes para ICBF por nómina de los funcionarios
0-OF2625	1116	1.2.90	999999999	999999	169.251.568	Otros Gastos Generales
					\$564.251.568	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suarez Velez

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernandez
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria Lopez
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Inés Avendaño Marín, Profesional Universitario	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	18-06-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	18-06-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001537

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se modifica un nombramiento en propiedad a una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con la cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FRONTINO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, la señora **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.860.060**, solicita el traslado de la plaza y se cambie del nivel Preescolar al nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, petición que una vez es analizada por la oficina de escalafón, observa que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.860.060**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro, del municipio de Frontino en el nivel de Preescolar, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N°. 2019070002075 del 25 de abril de 2019, por el cual se nombró en propiedad, a la Docente **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.860.060**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reubicándola en nivel de Básica Primaria, plaza No. 1135000-031, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro, del municipio de Frontino. La señora Mejía Balbín, viene como educadora del nivel Preescolar del mismo establecimiento educativo y del mismo Municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

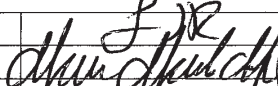
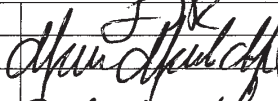
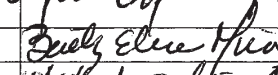
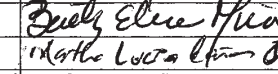
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaría de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		16-06-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		16-06-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera Herrera	16-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
